



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2018-00819-00
DEMANDANTE:	SANTIAGO DE JESÚS VALENCIA GONZÁLEZ
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, ACCEDE A SOLICITUD

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorporan los documentos remitidos por la nueva apoderada de la sociedad demandada, anexada al correo electrónico del despacho el día 23/03/2022, frente al mismo el despacho resuelve:

Se le reconoce personería a la abogada **MONICA VANESSA ZAMBRANO GUTIÉRREZ** portadora de la C.C. 1.144.129.454, para representar **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, frente a la petición de que se corrija el auto proferido el pasado 07/07/2021, mediante el cual el despacho liquidó costas y agencias en derecho, por cuanto hay un error en el apellido del demandante, el despacho **accede y aclara** para todos los efectos sustanciales y procesales que el accionante en el proceso de la referencia es el señor **SANTIAGO DE JESÚS VALENCIA GONZÁLEZ** identificado con C.C. **8.261.791** y que la demandada es **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificada con **NIT 9003360047**.

No obstante, el despacho le recuerda a la parte demandada que las peticiones procesales se deben realizar guardando proporcionalidad con la administración de justicia, ello por cuanto nótese que, posterior a la providencia que se solicitó corregir, se profieren otras dos, los días 27/10/201 y 25/11/2021 (ver folios 108 a 113), ambas **con el nombre correcto** del accionante, por lo cual no era necesario solicitar correcciones que quedaron superadas de manera tácita.

Segundo. Se procede a rearchivar el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498d3a5764586385fb7faf72b613d361c2d6cccf658be0b4409b0e33e072e0c**

Documento generado en 08/06/2022 08:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>